

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de marzo de 2021.

Caso: 11001-31-05-030-2019-00755-00 Hora 2:30PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante ISLEN VIVAS LOZANO

Apoderada parte actora LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE

Representante legal de CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES
S.A.S. DANIEL ALBERTO CASTRO LOPEZ

Apoderada parte demandada ANA MARIA CRISTANCHO BECERRA

AUTO: Se reconoce personería a la doctora LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE como apoderada sustituta de la parte actora conforme poder allegado por orreo electrónico. Notificación en estrados.

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales, interrogatorio de parte y testimonial. A favor de la Demandada Documental e interrogatorio de parte.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

Se recepciona el interrogatorio de parte a las partes.

La apoderada de la parte actora desiste del testimonio.

AUTO. Se acepta el desistimiento. Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes para alegar de conclusión, derecho del cual hacen uso los apoderados presentes.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENAR a CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S., a pagar a la señora ISLEN VIVAS LOZANO identificada con C.C. No. 39.723.238 la suma de \$18'024.975.33 por concepto de indemnización moratoria debidamente indexada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada. Liquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandante la suma de \$1.260.000.

Notificación en estrados

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la anterior decisión.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para que resuelva lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c9cfe668da2066baa692983ef8da79c019a55f4df4ecd9673a5b1fca0664f5e

Documento generado en 24/03/2021 08:22:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**